

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2023-1882 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 Bádames, en San Pantaleón de Aras.*

Se pone en conocimiento que el Pleno del ayuntamiento en sesión del día 16 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Don Jesús Alfonso Mier Cano en su nombre y en representación de sus hermanos y herederos de Don Miguel A. Mier Cano, que afecta a la unidad de actuación UA-2 Bádames. Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación íntegra en el BOC de citado Estudio de Detalle. Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bádames, 2 de marzo de 2023.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. EMPLAZAMIENTO.

Bº. Badames 52. Voto, Cantabria.

2. OBJETO.

El presente Estudio de Detalle, que se propone, tiene por objeto:

- La definición del viario público de nueva apertura y sus alineaciones, asegurando su conectividad con los existentes y respetando las alineaciones también existentes.
- Determinación de espacios libres de uso público.

3. PROMOTOR.

El promotor es HERMANOS MIER CANO, con domicilio social en La Caballera nº 52 de Bádames, Voto (Ayuntamiento de Voto).

4. DENOMINACIÓN.

El presente Estudio de Detalle se denomina "ESTUDIO DE DETALLE UA-2 BARRIO BADAMES 52".

5. NORMATIVA URBANISTICA.

Los parámetros urbanísticos de aplicación son los correspondientes a la legislación, planeamiento y normativa sectorial con carácter general, y en concreto las normas urbanísticas para el suelo urbano, asimismo, en el municipio de Voto, en cuanto cuenta con un planeamiento

CVE-2023-1882

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50

vigente consistente en Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 30 de marzo de 1.994 (BOC 3 de mayo de 1.994).

Como legislación general cabe señalar los arts. 61 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Se considera la conveniencia y oportunidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle en base a lo establecido en las propias Normas Subsidiarias, a fin de definir espacios libres y viario sin perjuicio de los proyectos de urbanización que puedan surgir en su aplicación.

Debido a que la parcela es colindante con el cauce del río, además de todas las actuaciones ante la administración local, para su aprovechamiento urbanístico deberá disponer de la necesaria autorización de la Confederación Hidrográfica.

7. PROPUESTA: PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS.

Tras las conversaciones con los servicios técnicos municipales, visto el estado actual de los terrenos y las actuaciones anteriormente efectuadas, y procurando el cumplimiento de lo establecido en las Normas Subsidiarias y la legislación de aplicación, el plano de citada normativa se ha considerado como plano de referencia y es la cartografía que sirve de base al Estudio de Detalle que, sin embargo, se ve obligado a respetar y adaptarse a lo aprobado anteriormente por la Corporación.

El Estudio de Detalle pretende completar la trama urbana definida por las actuaciones anteriores y condicionada por las mismas, estableciendo las alineaciones y zonas de cesión pública, respetando el planeamiento y los estándares establecidos.

En el plano de Ordenación aparecen las superficie públicas y privadas teniendo en cuenta que en esta última, de 13.280 m², es posible la materialización del aprovechamiento reconocido en las Normas Subsidiarias de aplicación.

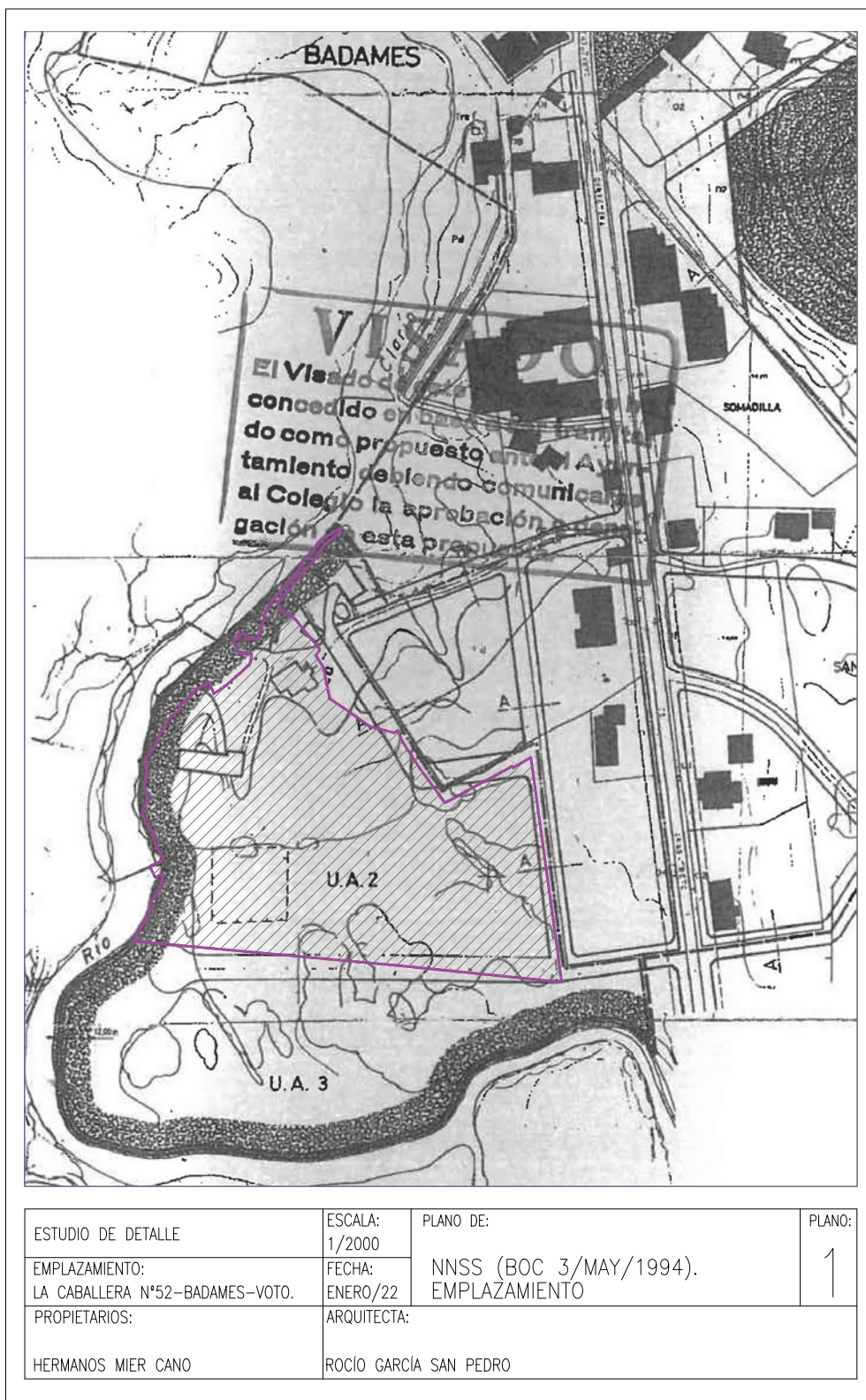
8. FORMULACIÓN.

El presente Estudio de Detalle no vulnera ninguna de las limitaciones impuestas respecto de su contenido y formalización en el art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 y art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

9. TRAMITACIÓN.

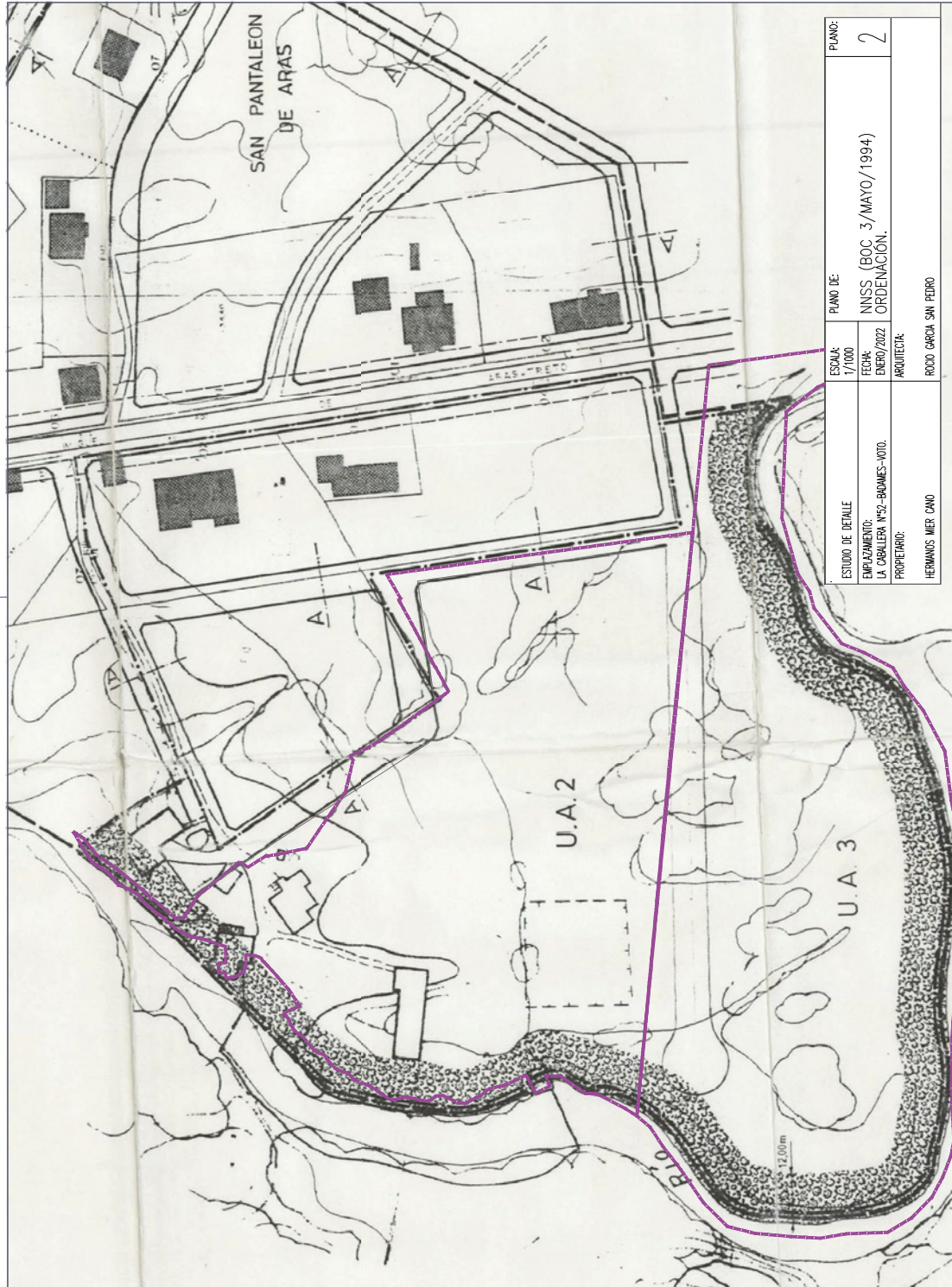
Deberá de seguir lo establecido en el art. 78 de la Ley de Cantabria 2/2001.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50



CVE-2023-1882

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50



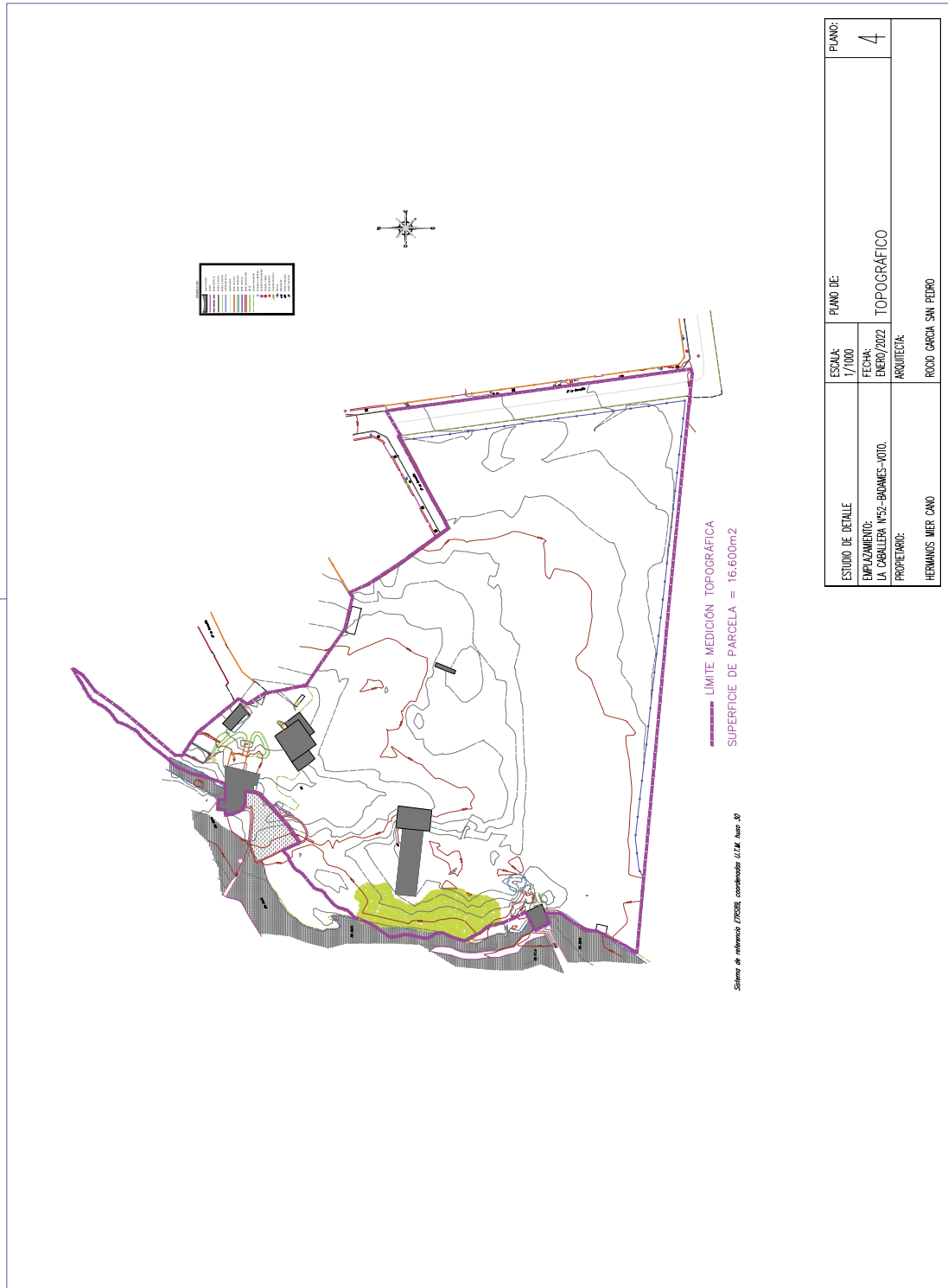
CVE-2023-1882

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50



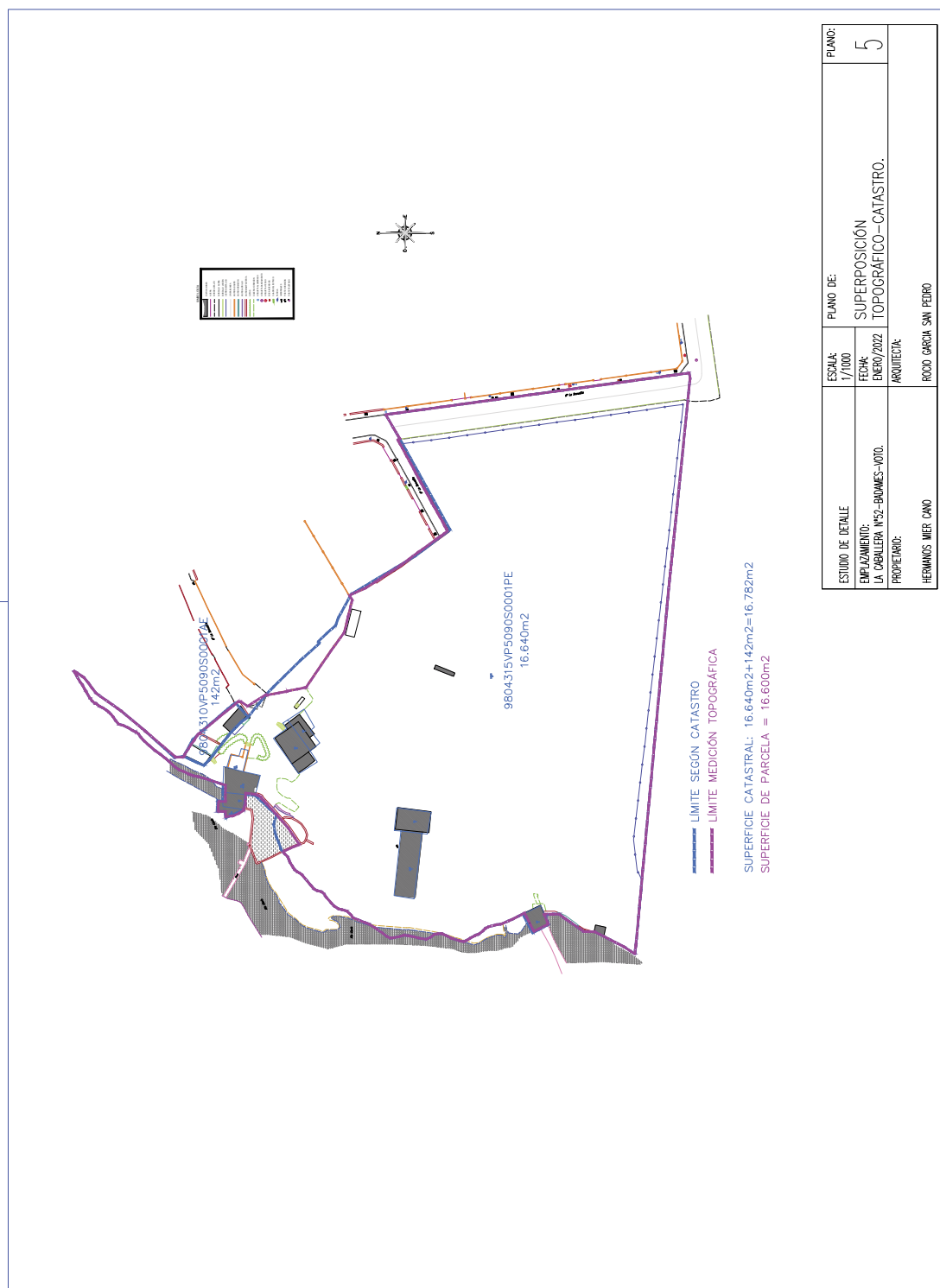
CVE-2023-1882

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50



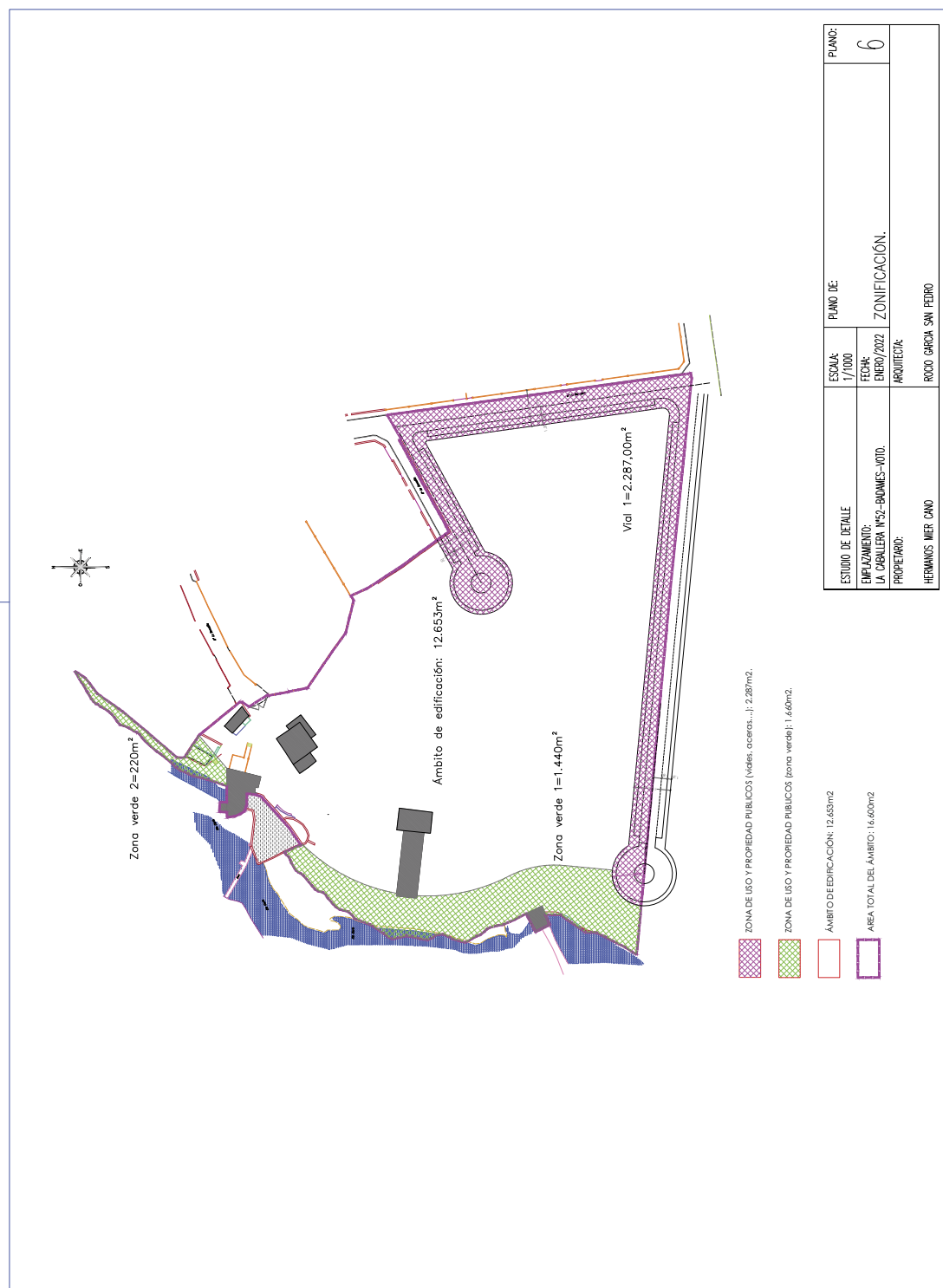
CVE-2023-1882

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50



CVE-2023-1882

LUNES, 13 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 50



2023/1882

CVE-2023-1882